



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

Lima, 03 JUN 2016

N° 097 -2016-PCM/OGA

VISTOS, los Memorándums N° 0380 y N° 0439-2016-PCMSGP de la Secretaría de Gestión Pública, el Informe Técnico N° 241-2016-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos y el Informe N° 153-2016-PCM/OGAJ-LUA de la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante los Memorándums N° 0380 y N° 0439-2016-PCMSGP, de fechas 18 de abril y 03 de mayo de 2016, respectivamente, la Secretaría de Gestión Pública solicitó la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para la implementación del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Ampliación de la cobertura a los servicios de atención al ciudadano a través del Centro de Atención Integral – MAC – Lima Este, provincia de Lima, departamento de Lima", con código SNIP 345950, declarado viable en base al Informe Técnico N° 006-2016-PCM/OGPP-OPI, remitiendo los Términos de Referencia, por el plazo de tres (3) años, ubicado en el Centro Comercial Agustino Plaza;

Que, el mencionado PIP contiene en su Capítulo 2, "Aspectos generales", el nombre del proyecto y la localización, indicando - respecto a la ubicación - que éste se "localizará dentro de un Centro Comercial que garantice la demanda de población usuaria, tenga una ubicación estratégica, cuente con vías de comunicación articularles con los Distritos que forma parte del área de influencia del proyecto, presente condiciones estructurales internas que no pongan en riesgo la sostenibilidad del proyecto ni la vida de las personas ante posibles desastres naturales o causadas por el hombre". En ese sentido, se determinó que la ubicación del MAC – Lima Este sea en el Centro Comercial Agustino Plaza, ubicado en el distrito del Agustino;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, para el arrendamiento de bienes inmuebles. Por su parte, el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece las condiciones para el empleo de la contratación directa cuando se configure alguno de los supuestos del artículo antes referido, entre las cuales está, la de "Proveedor único"; por el cual, la Entidad debe verificar que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano;

Que, como resultado de la indagación de mercado realizada dentro del país por la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración, se verificó que una sola empresa, VIVA G Y M S.A., está en condiciones de prestar el servicio de arrendamiento de bien inmueble, por cumplir ésta con todos los requisitos que señala el área usuaria, en base al PIP "Ampliación de la cobertura a los servicios de atención al ciudadano a través del Centro de Atención Integral – MAC – Lima Este, provincia de Lima, departamento de Lima;



IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Que, se determinó un valor estimado de la contratación en función a la única cotización válida, la cual ofrece un periodo de gracia durante los primeros 18 meses sin pago de renta (con excepción de los pagos por consumo de agua y luz, así como los arbitrios municipales), ascendiendo a un total de S/ 648,000.00, con un costo de S/ 25.40 el m². Dicho monto corresponde al pago efectivo de los 18 meses restantes una vez concluido el periodo de gracia ofertado. Correspondiendo se contrate mediante contratación directa, configurándose, de esta manera, con uno de los supuestos normados en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, y con la condición de proveedor único;

Que, respecto al procedimiento para realizar estas contrataciones, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que, previamente a su aprobación por parte del Titular de la Entidad o del funcionario al cual se le haya delegado tal función, se requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, con Informe Técnico N° 241-2016-PCM/OAA, de fecha 24 de mayo de 2016, la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración justifica la necesidad de la contratación directa para contratar el servicio de arrendamiento de un bien inmueble ubicado en el Centro Comercial Agustino Plaza, tal como establece el Capítulo 2 del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Ampliación de la cobertura a los servicios de atención al ciudadano a través del Centro de Atención Integral – MAC – Lima Este, provincia de Lima, departamento de Lima", en lo resuelto por la Resolución Ministerial N° 065-2016-PCM, a través del cual se autoriza la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución del citado PIP, es decir se requiere contar con el bien inmueble previamente. En cuanto a la procedencia de la contratación directa, se indica que por el sólo hecho de tratarse de una contratación del servicio de arrendamiento de un bien inmueble, se configura el supuesto del inciso j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpliéndose la condición de ser el proveedor VIVA G Y M S.A. el único en el mercado nacional que puede prestar el servicio;

Que, con Informe Informe N° 153-2016-PCM/OGAJ-LUA, de fecha 27 de mayo de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que desde el punto de vista legal es viable se efectivice la contratación directa del servicio de arrendamiento de un bien inmueble, por encontrarse en el marco del supuesto del literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la aprobación de la contratación directa bajo el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puede ser delegable. En el presente caso, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2015, delega facultades en materia de contrataciones del Estado al Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, para "Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, la contratación, objeto de la presente Resolución Directoral, ha sido incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General-PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros correspondiente al presente ejercicio fiscal, en el ítem 63, mediante la Resolución Directoral N° 085-2016-PCM/OGA, de fecha 19 de mayo de 2016;

Con el visto de la Jefa de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, la Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM, que delega las facultades en materia de contrataciones del Estado al Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;





PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA MARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento de un bien inmueble para la implementación del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Ampliación de la cobertura a los servicios de atención al ciudadano a través del Centro de Atención Integral – MAC – Lima Este, provincia de Lima, departamento de Lima", por un plazo de treinta y seis (36) meses, por el importe total de S/ 648,000.00, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, con la empresa VIVA G Y M S.A.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración realizar la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento de un bien inmueble para la implementación del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Ampliación de la cobertura a los servicios de atención al ciudadano a través del Centro de Atención Integral – MAC – Lima Este, provincia de Lima, departamento de Lima", debiendo tomar las acciones inmediatas y continuar con el procedimiento dispuesto según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución Directoral, y en el Portal de la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


ERNESTO LERMO RENGIFO
Director de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

